

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.329 · 1994

LEY 24.329

Boletín Oficial, 4 de julio de 1994 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 24.329

DEUDA PUBLICA

Ley Nº 24.329

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.154.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por un año, contado a partir de la fecha de su vencimiento, el plazo previsto en el artículo 1º de la Ley 24.154, que determinó la suspensión de los procedimientos administrativos y judiciales comprendidos en el marco de la Ley 24.133.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Ley 24.329. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).